

DON _____ con DNI nº _____ y
domicilio a efecto de notificaciones en (calle, número, piso, localidad, código postal)

en calidad de deudor hipotecario del préstamo suscrito con su entidad,

SOLICITO:

LA MORATORIA EN EL PAGO DE LA HIPOTECA SOBREMÍ VIVIENDA HABITUAL POR COVID-19

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes.

A cuyo fin, se acompañan los siguientes documentos:

1. En caso de trabajador que haya perdido el empleo: certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones de desempleo, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
2. En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia: certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
3. Para acreditar el número de personas que habitan la vivienda:
 1. Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho; y
 2. Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.
4. Acreditación de discapacidad, etc.: la declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.
5. Escrituras de compraventa de la vivienda y de concesión del préstamo con garantía hipotecaria.
6. Declaración responsable del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según este real decreto-ley.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. ...

A LA ENTIDAD BANCARIA ACREEDORA

* Basta con la declaración responsable del deudor de cumplir con requisitos relativos al nivel de ingresos, lo que motiva que se incorporan sanciones para el caso de que esta declaración no fuera cierta.

* Puede ser solicitada hasta 15 días después del fin de la vigencia del Real Decreto- Ley 8/2020, esto es, el 16 de abril 2020 (salvo que se prorrogue, DF 10a). Es decir, desde el día 17/3/2020 que entró en vigor (DF 9a), hasta el 1 de mayo de 2020, salvo que el RD-Ley sea prorrogado.

Una vez solicitada, la entidad acreedora debe implementarla en el plazo máximo de 15 días.